

VINCULOS SEXO-AFECTIVOS DISIDENTES A PARTIR DEL LIBRO “BISEXUALIDADES FEMINISTAS”¹

DISSIDENT SEXUAL-AFFECTIVE BONDS FROM THE BOOK “BISEXUALIDADES FEMINISTAS”

Rafaela Mirauda Marks*
Matías Zárate Sarmiento**

Resumen

La orientación sexo-afectiva bi lleva implícita la ambigüedad y el romper con las categorías preexistentes, cuestiones que no son propias del derecho en su pretensión de certezas. La aplicación de sus instituciones a éstas subjetividades trae como resultado su relegación e invisibilización social y jurídica decantando en discriminaciones, cuestión que hace relevante investigar las características de vinculación bi en sociedad y posible cambio de paradigma desde la manera en que la percibimos y nos configuramos.

Se realiza un análisis crítico sobre aquellas instituciones desesta(bi)lizadas presentes en el derecho y reguladoras de lo social, a propósito de la lectura y reflexión de dos relatos del libro *Bisexualidades feministas*: “La cuestión numérica” y “Explicar con palabras de este mundo”.

¹ Artículo recibido el 28 de septiembre de 2024 y aceptado el 25 de noviembre de 2024.

* Licenciada de Derecho por la U. de Valparaíso. Integrante del Seminario Arte y Derecho de la Universidad de Valparaíso.  0009-0009-1915-0299. Dirección postal: Calle Papudo N°483, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: rafaelamirauda@gmail.com.

** Egresado de Derecho de la U. de Valparaíso.  0009-0001-0213-6951. Dirección postal: Calle Santos Tornero N°625, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: matiasjosephzarate@gmail.com.

Palabras clave

Sujeto de derechos, vínculos sexo-afectivos, familia, género, literatura, derecho.

Abstract

Bi-affective sexual orientation implies ambiguity and breaking through pre-existing categories, issues that are not proper to law in its pretension to certainties. The application of its institutions to this subjectivities brought as a result the relegation and social and legal invisibilization decanting in discriminations, issue that makes it relevant to investigate the characteristics of bi bonding in society and possible paradigm changes from the way we perceive and configure ourselves.

A critical analysis is made of those desta(bi)lized institutions present in the Law and social regulated, about the structure and reflection of two stories of the book *Bisexualidades feministas*: “La cuestión numérica” and “Explicar con palabras de este mundo”.

Key words

Legal subjects, sexual-affective bonds, family, gender, literature, Law.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de su movimiento como comunidad política, las diversidades y disidencias sexo-genéricas en su lucha por reconocimiento y poner freno a discriminaciones y estereotipos ha configurado grandes hitos reconocibles. Lamentablemente esta popularidad discursiva y desenvolvimiento cultural no logra alcanzar de la misma manera a todas las subjetividades LGBTIQAN-

B+.² En el presente artículo pretendemos posicionar a las personas bi³ como subjetividad de estudio; entendiendo que se trata de un grupo socialmente percibido como indefinido y asociado a una etapa transicional y de cambio constante para encajar a su conveniencia en diversas situaciones.

Desde un anhelo reivindicativo, se propone un análisis interdisciplinario entre género, derecho y literatura, utilizando como herramienta literaria el libro "*Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada*", específicamente dos relatos contenidos en él: "La cuestión numérica"⁴ de Julia Martínez y "Explicar con palabras de este mundo"⁵ de Laura A. Arnés. Con ello, acercarnos a vivencias individuales y colectivas a través de relatos cercanos, empáticos y en primera persona sobre la realidad bi.

Se formula abrir el campo de análisis del derecho que se torna estático y universalista, para dar lugar a otras categorías que sirvan en el estudio de subjetividades diversas en su matiz dinámico e imprevisto, exponiendo la necesidad de reconocimiento vivencial que se revela desde el estudio de las opresiones: "cuando se admite la opresión, se necesita saber y experimentar el hecho de que una puede constituirse en sujeto (como lo contrario a un objeto de opresión), que una puede convertirse en *alguien* a pesar de la opresión, que una tiene su propia identidad".⁶ Con ello, exponer la segregación social e identitaria que sufren aquellos grupos, por la forma en que se configura el ordenamiento jurídico chileno para asegurar la prevalencia de un sólo formato social.

2 Sigla que agrupa orientaciones, identidades y características sexuales y de género diversas, a saber, lesbianas, gays, bis, trans, travestis, intersexuales, queer, asexuales y personas no binarias. Con el símbolo de suma se incluye otras orientaciones e identidades que no cuentan con representación en el acrónimo.

3 Utilizamos el término "bi" para agrupar a toda la comunidad perteneciente a esta orientación sexo-afectiva, puesto que entendemos su identidad incluye a aquellas personas que no sienten atracción sexual o que no la sienten de forma normativa (espectro asexual).

4 ARNÉS et al. (2019), pp. 207-209.

5 Ibidem. pp. 235-238.

6 WITTING (2006), p. 39.

Se plantea un esquema teórico de tres ejes presentes dentro del desarrollo humano. Desde un pensamiento heterosexual, aquellos ejes son: *sujeto de derechos, matrimonio y familia*. Desde el enfoque de la disidencia sexo-générica, en este caso bi, se propone: *subjetividad bi*, vínculos *sexo-afectivos* y *familias alternativas*. De esta forma, ambos esquemas subjetivos se contraponen, siendo necesario identificar la presencia de elementos sistémicos que apuntan a la normativización y a mantener el statu quo, analizando cómo la heterosexualidad y el monosexismo obligatorios, establecidos en las sociedades de corte católico-occidental y amparadas por una estructura jurídica estatal que recoge exclusivamente ciertas formas de relaciones sexo-afectivas, afectan el desenvolvimiento de una persona en sociedad.

2. PRIMER EJE: SUJETO DE DERECHOS / SUBJETIVIDAD BI

2.1. ¿Cuál es el sujeto universal?

A lo largo de la evolución humana el gran desafío ha sido establecer las bases necesarias para vivir en sociedad, donde el contenido de esas palabras dependerá de la época en la que nos situemos. En los siglos XVII y XVIII se desarrollan las ya conocidas y diversas teorías contractualistas, siendo cimiento de nuestro desarrollo epocal *El Contrato Social*.⁷ En este marco nos situamos para discernir la construcción de lo que hoy entendemos como *sujeto de derechos* en su concepción universal, aquel que emplaza al sujeto sólo cuando se trata de un *hombre, cisgénero, blanco, rico y heterosexual*.

Pero resultó que la creación de aquel orden político no estuvo exenta de cuestionamientos. A raíz de los procesos históricos del racionalismo e ilustración surgen las primeras feministas, mujeres que logran ver entre líneas en este nuevo sistema una serie de exclusiones que apuntaban a su género, pero que con el tiempo se extrapola a otras subjetividades. Identificación de

7 ROUSSEAU (1998), p. 33.

opresiones que en nada responden a aquellos valores de igualdad y justicia planteados en la teoría, sino que perpetúa la exclusión y busca controlar y determinar la categoría de humano.

2.2. Lenguaje como herramienta conservadora o transformadora

Al analizar la construcción del sujeto universal, necesariamente se asociará con el lenguaje, puesto que se trata de una herramienta que le es útil a los ejes de poder: "no es considerado como ejercicio directo del poder (...) forma parte de la llamada superestructura (...) sólo expresan <las ideas> de la clase dominante".⁸

Por otro lado, el derecho y sus conceptualizaciones utilizan también al lenguaje como medio para reafirmar la dominación de ciertas categorías por sobre otras. Tomando como ejemplo lo relativo al parentesco y las etiquetas que determinan el rol y posición dentro de una familia, si pensamos en categorías como *abuela/o*, *tío/a* o *madre/padre*, pueden identificarse dentro de un linaje y establecer deberes y obligaciones para con los integrantes de ese núcleo, pero si nos abstraemos del espacio formalista del derecho, pareciera que en lo cotidiano desformalizamos aquellas instituciones a través del lenguaje. En esta práctica social ocurre la asignación de una etiqueta de parentesco a una persona con la que no se comparte vínculo de consanguinidad o afinidad jurídica-formal, sino más bien se construye desde lo que se ha entendido como intimidad. Entonces, si esta desformalización del lenguaje ya ocurre ¿por qué incomoda cuando se trata de vínculos sexo-afectivos?

Pareciera ser que se trata de "privarles de cualquier aspiración a un discurso abstracto, filosófico o político, que son los que dan forma al cuerpo social"⁹ y como es de esperar, lo descrito no resulta indiferente a lo bi, Laura A. Arnés en "Explicar con palabras de este mundo" confirma esta limitación y plantea la marginalidad desde la que debe posicionar sus atracciones: *Porque*

8 WITTING (2006), p. 100.

9 *Ibíd.*, p. 108.

el lenguaje pasa a un segundo plano cuando el camino lo marca el deseo, cuando no se relega el afecto. Cuando logramos hacer cosas sin palabras (o, incluso, a pesar de ellas).

2.3. Implicación con la teoría queer

La teoría queer como herramienta de análisis en el ámbito académico propone una mirada que rechaza el esencialismo de las funciones asignadas a las personas en torno a un sistema patriarcal que se fundamenta en la heterosexualidad obligatoria y en la capacidad reproductiva generadora de producción. De esta forma, se plantea la existencia de implicancia en los idearios sociales, llegando a ser verdaderos constructores culturales de nuestro estado de derecho, que percibe la identidad desde un marcado binarismo¹⁰ sexual, de género y de orientación sexo-afectiva, intencionando las identidades y sus vinculaciones.

Desde una corriente existencialista, se plantea este fenómeno mediante el concepto del *autoengaño*: pensamos que somos “lo que la sociedad dice que hemos de ser”.¹¹ De esta identificación, la teoría queer proyecta que “Los relatos que construimos a partir de la realidad (...) son subjetivos, diversos, variables y herederos de la elaboración social y cultural de nuestro pensamiento (...) nuestras identidades están sujetas a nuestras circunstancias internas y externas”.¹²

De aquí la necesidad de un análisis cultural interseccional, consciente de las opresiones que atraviesan a una identidad. Estas nuevas perspectivas del género configuran necesariamente las dinámicas en las cuales concebimos el poder, entrelazando lo político, jurídico y cultural como ejes de hegemonía que sustentan y hacen perdurar el modelo completo.

10 Binarismo; desde una perspectiva de género corresponde al conjunto de creencias, actitudes, leyes, etc. que postulan la existencia de sólo dos géneros, dicotomía de masculino/femenino.

11 PÉREZ (2020), p. 142.

12 *Ibidem*, p. 144.

2.4. ¿Cuál es el sujeto bi?

Respecto a un concepto unívoco y características que componen a la identidad bi, Julia Martínez en “La cuestión numérica” nos transmite que el núcleo de esta subjetividad es la *fluidez de atracciones y deseos: El primer recuerdo es el de un espejo: estar mirando, a derecha e izquierda de mi imagen, a un hombre y una mujer, observándose*; Dentro del mismo libro -en uno de sus ensayos teóricos- nos ilustra sobre aquella indeterminación: “Lxs bisexuales (...) Los indecidibles, por su movilidad constitutiva, se pasan de un sentido a otro, desestabilizando los umbrales de la significación”.¹³

Transitar por la cerca¹⁴ de lo bi implica cargar con un gran estigma social. “Lo bisexual tiende a ser considerado por las ficciones sociales como espacio intermedio o transicional entre la heterosexualidad y homosexualidad (...) La idea de “estar en el medio” configura, irremediabilmente, a quienes se identifican como bisexuales en “doble agentes”, es decir, traidorxs, traficantes de conocimientos que circulan entre dos mundos y modifican, camaleónicamente, su identidad acorde a los requerimientos de la situación”.¹⁵

Así las cosas, el problema de conceptualización es claro. “Esta ausencia de certezas divide a lxs teóricxs: por un lado, están quienes consideran que la indefinición subyacente al nombre constituye a la bisexualidad en un espacio de potencia política enorme; por otro lado, quienes leen en esa representación imposible una causa central de la dificultad de organización política”.¹⁶ Se intentará aclarar algunos puntos.

La subjetividad bi se desenvuelve siguiendo su *fluidez de atracciones y deseos*, pero ¿a qué se refiere esto? A que la dirección de las atracciones y deseos no es hacia un sólo género, no existiendo un afán excluyente, sino

13 ARNÉS et al. (2019), pp. 52-53.

14 *Ibíd.*, p. 91. Referencia a *fence-sitting*/sentarse en la cerca, como analogía a la atracción fluida y la continua construcción y deconstrucción del sujeto deseado.

15 *Ibíd.*, p. 46.

16 *Ibíd.*, p. 92.

cambiante. Por lo cual, esta mirada de lo bi escapa del paradigma binario de los opuestos al romper la idea de alteridades y complemento con un otro exclusivo e incluye a personas trans, travestis y de género diverso.

Además, esta orientación debe ser comprendida como no-normativa no sólo respecto al género e identidad, sino también en cuanto a número, es decir, vínculos sexo-afectivos que se dan entre una pluralidad de personas y no necesariamente desde el esquema de atracción unidireccional monógamo.

3. SEGUNDO EJE: MATRIMONIO / VINCULACIÓN SEXO-AFECTIVA

3.1. Monogamia obligatoria

Al centrarse en los vínculos sexo-afectivos se identifica su potente sustento de *amor romántico*, reflejado en “un conjunto articulado de símbolos, nociones y teorías en torno al amor, que permea todos los espacios sociales, también los institucionales, e influye directamente en las prácticas de la gente, estructurando unas relaciones desiguales (...) y un modo concreto y heterosexual de entender el deseo, la identidad y, en definitiva, el sujeto”.¹⁷

En el ordenamiento jurídico chileno, se ratifica este aparataje político protector del sistema sexo-género a través de la institución del matrimonio, exhaustivamente regulada en el Código Civil en cuanto a formación, vigencia, disolución y definida en el artículo 102 como “un contrato solemne por el cual *dos personas* se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente”.¹⁸

17 ESTEBAN (2011), p. 23.

18 DFL 1, de 2023.

Si bien, por la actual redacción de la norma se da un espacio para nuevas formas relacionales,¹⁹ continúa el lineamiento monógamo materializado por medio de los efectos del matrimonio y donde ubican derechos y obligaciones: fidelidad, socorro, ayuda mutua o asistencia, respeto y protección recíproca, hogar común, cohabitación y auxilio, entregándonos una pauta a seguir y un supuesto reflejo de lo que nuestra sociedad entiende por relación importante y significativa, diferenciándose de otras que no tienen esa entidad y que al parecer no merecen reconocimiento jurídico.

Ahora bien, considerar que existen dos formas antagónicas de concebir los vínculos, a saber, monogamia/no-monogamia, plasma una lógica de elección *y/o* que desecha la posibilidad de otras vinculaciones. Parece crucial para esta variable concebir la posibilidad de entender los vínculos bajo una lógica *ambos/y*, coexistiendo valores o comportamientos monógamos y no-monógamos.

3.2. No-monogamias como forma relacional

¿Cómo y por qué se contraponen la institución matrimonial a estos vínculos sexo-afectivos? Para dar respuesta a ello y aunque el tema no es pacífico y podrían identificarse otras, se esgrimen tres cuestiones fundamentales. (1) La institución matrimonial no es dinámica y está regulada bajo marcados ejes que apuntan a configurar un modelo social de familia nuclear. (2) No permite un vínculo múltiple al clausurar el contrato a dos personas, demostrando un fuerte componente amatonormativo²⁰ que restringe el desarrollo de la identidad bi. (3) La obligación de los cónyuges de mantener relaciones

19 Posibilidad que existe desde el 2022 a través de la Ley N°21.400 que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile.

20 Amatonormatividad; concepción de que las relaciones para ser consideradas como significativas deben ser entre dos personas, romántica, con sexualidad activa y satisfactoria, heterosexual y con fines reproductivos.

sexuales entre sí por el deber de cohabitación, idea fundada en el alosexismo²¹ dominante, colisiona en la vinculación con personas del espectro asexual o que se identifican como tal.

Al respecto Laura A. Arnés nos ilustra: *Lo cierto es que la economía sexual de nuestra sociedad no pone en disponibilidad demasiados vocablos para nombrar lo que no es familia nuclear o amistad siempre coartada a sus fines*. Siendo clave la interrogante ¿cómo nombramos lo que no tiene nombre?

Toca analizar las vinculaciones que escapan de aquella concepción hegemónica, las denominadas no-monogamias éticas que ocupan “el atributo «éticas», fundamentalmente al hecho de que no haya engaño”.²² Deseos alternos, entre los cuales se describen: (1) Relaciones abiertas, donde la vinculación está sujeta a cambios y centrada en la posibilidad de vinculación erótico-sexual fuera de la pareja. (2) Parejas swinger o liberales, donde se llevan a cabo juegos sexuales conjuntos con otras personas, parejas o grupos. (3) Poliamor no jerárquico, donde hay pluralidad de personas vinculándose consentidamente, sin posiciones privilegiadas. Y, (4) Poliamor jerárquico, donde existen vínculos primarios y secundarios que atienden al nivel de intensidad desarrollado con cada persona, con conocimiento y consentimiento de los involucrados.

Julia Martínez expone muy bien estas dinámicas en “La cuestión numérica”: *Estar con ellxs era también sentirme libre para estar con otras personas, compartir cuánto me gustaba una chica que acababa de conocer o seguir teniendo relaciones con mi ex, convertido en mejor amigo. Con ellxs empecé a pensar de otra manera los vínculos afectivos*. También se puede identificar en la vinculación con D en “Explicar con palabras de este mundo”, al indicar: *D lo habló, más tarde, con A, su vínculo sexoafectivo primario*.

21 Alosexismo; concepción de que las relaciones presentan mayor entidad social y valor sólo si en ella hay características de intimidad sexual y atracción erótica, más allá de si existe o no conexión afectiva u emocional.

22 PÉREZ (2020), p. 162.

Utilizando las reflexiones de Amy Gahram,²³ es posible contrastar los tipos vinculares descritos con la monogamia. La autora identifica un modelo tácito de lo que se espera que ocurra a lo largo de un vínculo utilizando la metáfora de una escalera mecánica de las relaciones, en que cada escalón guía los actos y define derechos y obligaciones. Al respecto, se evidencia contraste en el escalón de "declaración". Laura A. Arnés se refiere a este problema en su relato: *nos peleamos por eso. Por el titubeo que aparece cuando alguien pregunta por nuestro vínculo.*

La "declaración" en no-monogamias éticas es continuación del pensamiento dicotómico que "nos empuje a decidir si estamos o no estamos sujetos a una calificación relacional (...) una eficaz herramienta de identificación con un pensamiento, unas prácticas, unas expectativas y unas dinámicas de evolución concretas"²⁴ directamente relacionadas a la sensación de seguridad y control propias de modelos normativos. Conservando aquellos "rasgos básicos de normatividad y expectativas de avance que caracterizan la exigencia de que la situación progrese en un curso marcado de más y más implicación",²⁵ se perpetúa la apuesta por un ideal relacional, sin poner atención en las estructuras de poder ni demás elementos que atraviesan las relaciones.

En otras palabras, se debe tener presente que las bases patriarcales que modelan las vinculaciones sexoafectivas se configuran en torno a asimetrías, privilegios, poder, capacidades y control, cuestiones que de no ser problematizadas en las no-monogamias éticas, genera que una posibilidad relacional de potencia política, decante en nuevos modelos -aún normativos- que repliquen violencias y abusos.

23 GAHRAM (2017), p. 23.

24 PÉREZ (2020), p. 153.

25 *Ibidem*, p. 140

Respecto al punto de viabilidad cultural del re-pensar las prácticas relacionales, “Para la mayoría de las mujeres, y los gays, y las trans, el amor se basa en dos pilares: la sinceridad y el respeto. La posibilidad de mantener una relación abierta o monogámica, siempre y cuando se hable del asunto. Hablar como una necesidad básica de un amor más sano.”²⁶ En este sentido, la comunicación aparece como elemento fundamental dentro del ejercicio vinculatorio, por lo que el sujeto verdaderamente emplazado a cooperar es aquel hombre-cis que escapa de prácticas reflexivas en torno a sus privilegios, emociones, anhelos, necesidades, responsabilidades e incluso su propia identidad.

En este sentido, el compromiso con la deconstrucción de prácticas normativas dañinas, discriminatorias y violentas es tarea de toda persona que se vincule, “Solo una atención permanente que tome en consideración las situaciones de fuerte desigualdad o asimetría para evitar los procesos invisibles de coacción puede servir para mantener vínculos que encajen en un marco no autoritario.”²⁷

3.3. Anarquía relacional

En torno a pensar dinámicas alternativas a lo normativo aparece la *anarquía relacional* que “plantea la creación y el desarrollo de los vínculos en función de su especificidad y no en términos de conjuntos preexistentes de reglas (...) se trata de expresar mis deseos, escuchar los tuyos y buscar un camino por el que podamos transitar con comodidad”.²⁸ Por ende, desechando a la pareja reproductiva como esquema de valores y apuntando a la creación de comunidad, donde la organización relacional se dirija a lo colectivo como una especie de red y no como pedestal.

26 CASTELO (2019), p. 252.

27 PÉREZ (2020), p. 164.

28 *Ibidem*, p. 90.

Para profundizar sobre esta idea, resulta pertinente Andy Nordgren: "el punto de partida no es el deseo de tener múltiples parejas, sino el deseo de tener relaciones sin demandas y con comunicación",²⁹ es decir, vínculos configurados desde el respeto, solidaridad, autogestión y horizontalidad.

"Explicar con palabras de este mundo" nos acerca a esta idea al presentar la comunidad afectiva que mantiene Laura A. Arnés con P y con D (expareja y mejor amiga). Pero no se da la misma manera en "La cuestión numérica" entre Julia Martínez y su vínculo con S y M, quienes son criadores/cuidadores de una niña, aquí la dinámica se torna violenta: *No tardaron en aparecer las discusiones y luego también los maltratos. Decidí, entonces, dejar de ser parte de la relación de a tres, no quería estar más en medio de sus peleas.*

Por otro lado, se debe tener en cuenta los matices existentes dentro de esta alternativa vincular, uno de ellos es la amistad, figura que tradicionalmente es separada de la idea de vínculo por no tener la suficiente entidad como para etiquetarla de relación íntima, aquí adquiere un posicionamiento diferente, ya que al evitar toda binarización sexo-afectiva es posible concebir compromisos de vida en común desde una relación amistosa o en donde operen atracciones no sexuales, no obstante la posibilidad de mutación.

Vemos cómo, por sus características, la relación anárquica se torna más exigente, si bien, plantear nuevos puntos de referencia de la intimidad entrega la oportunidad de establecer estándares propios, propendiendo a nuevas formas de relaciones que sinteticen los elementos de las alternativas matrimoniales tradicionales o derechamente los trasciendan,³⁰ para ello, la responsabilidad afectiva es clave, Julia Martínez lo señala: *En un momento en que la "responsabilidad afectiva" no era una idea que circulara, nosotros, jóvenes y soberbixs. No parecíamos estar dispuestxs a ceder lo que considerábamos nuestra libertad.*

29 *Ibidem*, p. 168.

30 WOSSICK (2012), p. 39.

La libertad individual exaltada en vínculos alternativos, no suele enfocarse en la autonomía consciente, empoderada y emancipatoria, sino en la idea de ««libertad del más poderoso»» (con marca de género intencionada) y, concretamente, de exención del compromiso y de la responsabilidad sobre las personas que tienen menos poder»,³¹ por lo que un gran desafío al momento de configurar relaciones alternativas se da en torno a repetir dinámicas de las cuales pretendemos fugarnos.

4. TERCER EJE: FAMILIA / CRIANZA COLECTIVA

4.1. ¿Qué entiende por familia el ordenamiento jurídico?

Con el propósito de cumplir una función social, económica y política el Estado establece la idea de *familia nuclear*, es descrita tradicionalmente como “la unión básica de la sociedad (...) integrada por el padre, la madre y los hijos”.³² Por su parte, la Constitución de 1980 no escapa de esta idea, en el inciso segundo de su artículo 1° se vuelve a indicar que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. A su vez, la Ley N°20.530 que crea en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su artículo 2° establece que se entenderá a la familia como el “núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja”.³³

Cuando se analizan estas definiciones nuevamente nos enfrentamos con la pretensión de universalización, en este caso respecto de la familia. Conceptualización que omite múltiples subjetividades no configuradas de esa manera, además de plantear, a través de roles impuestos, las bases de lo que es un contrato social capitalista y patriarcal, donde existen jerarquías y diferencias de género que ordenan el cumplimiento de una función específica familiar-social.

31 PÉREZ (2020), p. 52.

32 D.S. N°100, de 2014.

33 Ley N°20.530, de 2011.

Producto de que “la ley reguladora se apoya en un fantasma que nadie puede encarnar de manera consistente o completa”³⁴ en los últimos años se ha intentado modificar el concepto de familia generado resoluciones y leyes como lo son el acuerdo de unión civil, matrimonio igualitario y demás jurisprudencia que dan esperanzas de reconocimiento,³⁵ de todas formas se debe ser crítico al respecto. “La democracia sexual, entendida en términos de políticas de equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual y de género, aunque loable en sus ideales, no es ajena a la rearticulación de cierta jerarquía socio sexual, en la que junto al heterocentrismo imperante, se generan nuevas homonormatividades en las que la familia y la pareja como modelos hegemónicos de organización social siguen siendo centrales”.³⁶

Pareciera que los esfuerzos realizados se han diseñado siguiendo la misma perspectiva fija, heteronormada, binaria, monógama y formalista, contrario a la idea desarrollada de que las subjetividades deben ser construidas y deconstruidas constantemente por la ciudadanía para renovar legítimamente el contrato social que nos hace soberanos. De lo contrario cabe preguntarnos ¿qué cuerpos representarán la democracia y cuáles no?

4.2. ¿Cómo se enfrenta la noción de familia con la identidad bi?

Para que una relación sexo-afectiva sea percibida socialmente como significativa existen axiomas colectivamente aceptados que deben estar presentes, entre ellos se encuentra la amatonormatividad, el alosexismo, el binarismo y la heterosexualidad obligatoria, todos recogidos tanto explícita como implícitamente en los códigos legales de Chile y los diferentes Estados occidentales, y que también es reconocible en “La cuestión numérica” con la madre de Julia Martínez y sus cuestionamientos respecto a las formas de vinculación de su hija, considerándolas confusas e indeterminadas, Julia

34 SABSAY (2011), p. 15.

35 Véase casos Atala Riffó vs Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2012, y caso de la justicia chilena sobre reclamación de filiación de comaternidad seguido por el Juzgado de Familia de Santiago en el año 2020.

36 SABSAY (2011), p. 32.

reflexiona sobre ello: *tuve que volver, entonces, sobre el tema del todo imposible. Esa frase que yo leía como un cuestionamiento a la forma de vivir mi sexualidad y mis vínculos amorosos.*

Al respecto Butler plantea que “Los términos que confieren la cualidad de ‘humano’ a ciertos individuos son aquellos que privan a otros de la posibilidad de conseguir dicho estatus, produciendo así un diferencial entre lo humano y lo menos humano (...) Sí deseo de una cierta manera, ¿seré capaz de vivir? ¿Habrá un lugar para mi vida y será reconocible para los demás, de los cuales dependo para mi existencia social?”.³⁷

En “Explicar con palabras de este mundo” ¿Por qué D se enoja cuando es presentada ante la ecografista como amiga? Allí mismo Laura A. Arnés nos aclara, *D consideró que ocultaba la “diferencia” de nuestra relación en las sombras de la heteronormatividad que la medicina siempre asume.* Y en este sentido, en cuanto a los vínculos disidentes, “las dificultades más importantes provienen de la propia estructura de las configuraciones de parentesco, que no nacen de un proceso de comunicación y compromiso para la autogestión, sino de una circunstancia predeterminada (biológica o legal)”.³⁸

Como se ha planteado, las subjetividades bi en el desenvolvimiento de sus relaciones sexo-afectivas recurren muchas veces a fórmulas no monógamas y flexibles, y a su vez, la conformación de familias alternativas al modelo de familia nuclear es una práctica muy dada entre las diversidades y disidencias sexo-genéricas. Incluso la autora Kath Weston³⁹ en uno de sus libros estudiando la vida relacional y familiar de las mismas en los años 70’ en Estados Unidos, propone una terminología para esta dinámica, acuñando el término de ‘familia elegida’.

37 BUTLER (2006), pp. 14 y 15.

38 PÉREZ (2020), p. 251.

39 WESTON (2003).

Las propuestas de *familias alternativas* sugieren formas de crianza más allá de una pareja, apuntan a una red que brinde apoyo en aquella tarea tan exigente como son los cuidados, pero esto para algunos puede resultar extraño e incomprensible. Julia Martínez lo reafirma al contarnos sobre la respuesta de su madre frente a su vinculación: *por su reacción entendí que lo que le contaba era mucho. Una mezcla de preocupación por la cuestión numérica, lo que ella entendía como una falta de claridad en la dirección de mis sentimientos y, lo peor de todo, la presencia de una niña -la hija pequeña de S y M- hacían que mi madre percibiera mi nueva situación sentimental como caótica, irresponsable y riesgosa.*

Las familias que surgen a partir de formas relacionales alternativas pueden resultar incompatibles con ciertos formalismos impuestos por el sistema, y como "no logran ajustarse a las operaciones imaginarias de la ley exponen esos imaginarios como contrademocráticos y violentos",⁴⁰ derivando en prejuicio social, marginalidad y más violencia, ahora, social y jurídica.

5. CONCLUSIONES

Esta investigación se ha centrado en la identidad bi, cómo se propone aquella figura desde nuestra cultura y su proyección hacia lo jurídico. De esta manera, se identificó ciertas cuestiones relevantes que acompañan a las subjetividades desde una fase interna y otra externa.

Respecto de la fase interna, se observó que la *identidad* se presenta como el contenido que envuelve al sujeto desde diversas dimensiones y que afecta la manera en que se posiciona en sociedad (pensemos en las categorías de sexo, género, raza, económica, etc.). También se reconoció a las atracciones y deseos como elementos importantes en la comprensión de dinámicas relacionales con su característica *fluidéz*, cuestión interesante cuando pensamos en las posibilidades fuera de lo unívoco y de la norma monógama. En cuanto a la fase externa, desde aquella *fluidéz de atracciones*

40 SABSAY (2011), p. 13.

y *deseos*, resulta importante ser conscientes de que la forma de los vínculos sexo-afectivos tiene efectos sobre la crianza, cuestión que eventualmente se debe enfrentar, sobre todo en lo que respecta a visibilización, educación, garantías y protección.

En cuanto a la teorización de esta subjetividad, si bien producto de su indeterminación no es fácil generar un concepto para comprender su desenvolvimiento y sentir, se debe tener presente la tremenda potencia política para imaginar y plantear otros escenarios vinculativos, precisamente porque sus postulados hacen tambalear el aparataje que se construye en torno a las relaciones interpersonales de parentesco y propiedad, volcadas a lo heterosexual monógamo y a conservar un modelo dominante.

A partir de las vinculaciones de esta subjetividad, se diferenció distintas formas de vinculación y su exclusión del ordenamiento jurídico, siendo relevante tener en cuenta que muchas de las personas no necesariamente buscan reconocimiento a través de las leyes o instrumentos jurídicos. Por medio de los relatos, se pudo identificar que las preocupaciones o problemas surgían más bien por no presentar reconocimiento social, a veces simplemente por no contar con un lenguaje que valide la vinculación, por lo que el enfoque que se plantea respecto a lograr validación, reconocimiento y protección, no sólo es jurídico en torno a contemplar al derecho como instrumento, sino también cultural.

Para clausurar, respecto a propuestas de *familias alternativas* como método alternativo en la formación familiar, se cuestiona la efectividad del método desde la perspectiva de consagración normativa, puesto que los planteamientos de crianza colectiva nacen desde una raíz anarquista que por sí misma es anti sistémica. La contradicción en conservar la esencia del planteamiento anarquista anti-institucional y anti-jerarquías con la posibilidad de reconocimiento desde el derecho, apunta más bien a modificar las

bases y elementos de la misma institucionalidad y con ello generar un lugar para aquellas personas que nunca han tenido lugar, pero que, sin embargo, existen y resisten.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ARNÉS, Laura A.; CORREA, Malena; HERRERO, Agustina; INVERNIZZI, Agustina; ITOIZ, Josefina; ORTELLAO, Iris Luz y PANDOLFI, Ayelen (2019): *Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada* (Buenos Aires, Madreselva).

BUTLER, Judith (2006): *Deshacer el género* (Traducc. Patricia Soley-Beltran, Barcelona, Editorial Paidós).

CASTELO, Carla (2019): *Manifiesto contra el amor romántico. Cómo no morir de enamoramiento* (Buenos Aires, Editorial Planeta).

ESTEBAN, Mari Luz (2011): *Crítica del pensamiento amoroso* (España, Bellaterra).

GAHRAM, Amy (2017): *Stepping Off the Relationship Escalator: Uncommon Love and Life, Off the escalator enterprises* (Boulder, LLC).

PÉREZ CORTES, Juan Carlos (2020): *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos* (Ensayo) (Madrid, La Oveja Roja).

REPÚBLICA DE CHILE (2014): *Nueva Constitución Política de Chile*, D.S. N°100, versión no oficial actualizada por la Ley N°20.644 del 15.12.2012 (Chile, Editorial Galas).

ROUSSEAU, Jean-Jacques (1998): *El Contrato Social* (España, Editorial ALBA).

SABSAY, Leticia (2011): *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía* (Buenos Aires, Editorial Paidós).

WESTON, Kath (2003): *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco* (Barcelona, Bellaterra).

WITTING, Monique (2006): *El pensamiento heterosexual y otros ensayos* (Traducc. Javier Sáez y Paco Vidarte, Barcelona, EGALES).

WOSICK, Kassia (2012): *Sex, love, and fidelity: A study of contemporary romantic relationships* (NY, Cambia Press, Amherst).

NORMAS JURÍDICAS CITADAS

DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N°16.618, ley de menores, de la

Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones. Diario Oficial, 30 de mayo del 2000.

Ley N°20.530, que crea en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Diario Oficial, 13 de octubre del 2011.

Declaración de autoría:

Rafaela Mirauda Marks: Conceptualización, Investigación, Metodología, Administración del proyecto, Recursos, Supervisión, Validación, Visualización, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

Matías Zárate Sarmiento: Conceptualización, Investigación, Validación, Visualización, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.